

# BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonon los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 18.

Dispuesto por la Real orden de 18 de Abril de 1905 que los Ayuntamientos remitan en los quince días primeros del mes de Enero la liquidación del presupuesto del año anterior ó certificaciones de referencia á las relaciones nominales de deudores y acreedores, y como á pesar del tiempo transcurrido y de mi circular publicada en el *Boletín oficial* de 20 de Enero último, los que á continuación se relacionan, no han cumplido con el citado precepto legal, tan necesario para la normalización de la marcha económico-administrativa del Municipio; he acordado imponer á los individuos que constituyen dichas Corporaciones la multa máxima que autoriza el art. 184 de la ley Municipal, la que harán efectiva en el papel correspondiente y en el plazo de quince días, sin perjuicio de que dentro del mismo plazo cumplan el servicio que se reclama.

Guadalajara 28 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

**Pedro S. de Baranda.**

*Relación á que se hace referencia*

Abanades.	Almadrones.
Albandiego.	Almoguera.
Alcocer.	Almonacid de Zorita.
Aldeanueva de Atienza.	Alocén.
Aleas.	Alhóndiga.
Alique.	Alpedrete de la Sierra.

Anchueta del Pedregal.	Jadraque.
Aranzueque.	Jirueque.
Arbeteta.	Ledanca.
Argecilla.	Loranca de Tajuña.
Armallones.	Luzaga.
Atanzón.	Málaga del Fresno.
Atienza.	Masegoso.
Azañón.	Matarrubia.
Baidés.	Membrillera.
Balconete.	Mesones.
Bañuelos.	Miedes.
Barriopedro.	Millana.
Beleña.	Miñosa.
Budia.	Monasterio.
Bujalaro.	Mondéjar.
Bujarrabal.	Moratilla de Henares.
Bustares.	Motos.
Cabezadas (Las).	Ocentejo.
Canales de Molina.	Olmeda de Cobeta.
Canredondo.	Olmeda del Extremo.
Cantalojas.	Orea.
Casasana.	Padilla de Hita.
Caspueñas.	Pareja.
Castejón de Henares.	Peñalén.
Castilmimbres.	Peñalver.
Condejas de la Torre.	Poveda de la Sierra.
Cereceda.	Pozancos.
Cerezo.	Pozo de Guadalajara.
Cercadillo.	Puebla de Beleña.
Chiloeches.	Quer.
Ciruelas.	Recuenco (El).
Congostrina.	Reñera.
Córcoles.	Retiendas.
Drievés.	Riofrío.
Escamilla.	Robledo.
Escariche.	Romanones.
Escopete.	Sacecorbo.
Fontanar.	Sacedón.
Fuentelviejo.	Salmerón.
Fuentenovilla.	San Andrés del Congosto.
Higes.	Santa María de Poyos.
Hombrados.	Santiuste.
Hontanares.	Setiles.
Hontanillas.	Sigüenza.
Hontova.	Sotodosos.
Horche.	Tamajón.
Huermeces.	Taracena.
Huertahernando.	Tartanedo.
Illana.	Tendilla.
Irueste.	Terraza.

Torija.	Valdenuño Fernandez.
Torrebeleña	Valdesaz.
Torrejón del Rey.	Valtablado del Río.
Torrónteras.	Villanueva de Argecilla.
Trillo.	Villaseca de Henares.
Uceda.	Villel de Mesa.
Usanos.	Yebes.
Ujados.	Yebra.
Valdarachas.	Yélamos de Abajo.
Valdeconcha.	Yunquera.
Valdegrudas.	Zorita de los Canes.

Núm. 19

*Higiene Pecuaria*

Siendo hoy los asuntos higienico-sanitarios la preocupación de los Gobiernos, porque envuelven en sí la garantía de la vida, como preservadores de la enfermedad, es en extremo sensible, que el personal sanitario, encargado de este servicio, dé margen, por su apatía, indiferencia ó falta de voluntad, á que la autoridad provincial tenga que poner en acción severas medidas para lograr el cumplimiento de un deber humanitario.

En este Gobierno se reciben á diario quejas de la Inspección provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, señalando los nombres de los Subdelegados de veterinaria y Veterinarios titulares que no remiten el estado mensual, con datos de morbilidad y aparición de enfermedades infecto-contagiosas, según determinan los arts. 187, apartado a) y 189, apartado b) del vigente reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, y siendo esto de capital interés para la formación de estadísticas con que poder llegar al conocimiento de las enfermedades predominantes, y constituyendo, además, un abuso, que no he de tolerar, por parte de esos funcionarios que no cumplen su cometido, excito el celo de las autoridades locales, para que hagan cumplir esta misión social á los titulares de sus respectivos Municipios, y quedan conminados con la multa de 25 pesetas todos los funcionarios de ese ramo de la sanidad, que en lo sucesivo persistan en esa actitud de marcada indolencia ó voluntario incumplimiento de su deber, en que están colocados.

Guadalajara 26 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

**Pedro S. de Baranda**

Núm. 20

*Negociado 3.º - Cajas rurales de ahorros.*

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, en comunicación dirigida á este Gobierno, me dice lo siguiente:

«El desarrollo adquirido por las Cajas rurales de Ahorros y Préstamos y su importancia desde el punto de vista económico y agrícola, hacen necesario tenga este Centro directivo una información detallada de dichas asociaciones en lo que se refiere tanto á su número y antigüedad como al estado de su activo y pasivo con relación á los balances de 31 de Diciembre del año próximo pasado, para cuyo fin esta Dirección general, ha tenido á bien disponer remita V. S. una relación y balance de las Cajas rurales de Ahorros y Préstamos, con arreglo al adjunto modelo, de las que están constituidas en esa provincia de su mando, encariéndole la mayor urgencia y celo en dicho servicio.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Juntas de

las Cajas rurales de Ahorros, y á fin de que en el plazo de diez dias, remitan á este Gobierno, debidamente cumplimentado, los datos interesados, con sujeción al adjunto modelo.

Guadalajara 27 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

**Pedro S. de Baranda.**

*Cajas rurales de Ahorros y Préstamos de la provincia de*

Su situación según los balances de 31 de Diciembre de 1910

PASIVO

ACTIVO

Capital asociado	Pesetas
Suma del pasivo	Pesetas
Fondos facilitados por el Banco de España	Pesetas
Imposiciones en la Caja de ahorros	Pesetas
Fondo de reserva	Pesetas
Suma del activo	Pesetas
IMPORTE DE LOS PRÉSTAMOS EN CURSO	
Personales	Pesetas
Pignoratícios	Pesetas
Hipotecarios	Pesetas
Inmuebles y fondos públicos de las Cajas	Pesetas
Existencia en Caja	Pesetas
Número de socios	
Número de pueblos que comprende	
Pueblos en que se hallan domiciliadas las Cajas rurales	
Fechas de constitución	
Número de orden por antigüedad	
<i>Totales.</i>	

NUM. 21

*Servicio agronómico. - Deslindes.*

Habiendo acordado este Gobierno que el día 23 del próximo mes de Mayo, tenga lugar el deslinde de todas las vías pecuarias, tanto de carácter general como las de carácter local, del pueblo de Miedes, se hace público en este periódico oficial para dar cumplimiento á cuanto previene el Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Guadalajara 28 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

**Pedro S. de Baranda**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden de 19 de Enero anterior, se dijo al Capitán general de la quinta Región, lo siguiente:

«En vista de la comunicación de V. E., de 17 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que los trabajos topográficos que prohíbe el Reglamento de 18 de Marzo de 1903, en la zona de costas y fronteras, son aquellos que por su extensión, aparatos que se empleen y proximidad á la frontera, puedan tener por objeto el levantamiento de una zona ó comarca, ó sean preliminares de obras que pudieran alterar la configuración del terreno en forma que afecte á la defensa del país, pero en modo alguno aquellos de escasa importancia, con el fin de efectuar la medición ó reparto de fincas ú otros análogos, y como es muy difícil precisar todos los casos, y á los encargados de la vigilancia el discernirlos, que se ordene á estos, que siempre que observen se llevan á cabo trabajos topográficos, sin autorización previa de la Autoridad militar, se informen de la persona que los ejecuta, objeto de ellos, y aparatos que se empleen y sin poner impedimento, den cuenta inmediata á aquella Autoridad, á cuyo precedente arbitrio quedará juzgar si por su naturaleza son ó no de los que deben impedirse.»

Y habiendo dispuesto S. M. que la mencionada disposición tenga carácter general, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E., muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1911.

AZNAR.

Señor...

## Junta provincial de Beneficencia

Pueblo de Mondéjar.—Año de 1911

Memoria de D.<sup>a</sup> Mariana Núñez

Para cumplir la cláusula primera de la Obra Pía instituída en Mondéjar por D.<sup>a</sup> Mariana Núñez, esta Junta provincial ha acordado adquirir por medio de licitación pública, doce vestidos para hombres é igual número para mujeres, con destino á los pobres de Mondéjar, compuestos los de los primeros de capa con embozos de pana negra, chaquetón, chaleco y pantalón, sombrero, faja negra de cinco metros, dos camisas y dos pares de calzoncillos de retor blanco, dos pares de medias de algodón azul y un par de zapatos bajos; y los de las mujeres, manto con velo, un pañuelo matafríos, otro pañuelo de percal para la cabeza, un vestido de estameña y dos enaguas de retor blanco, dos pares de medias de algodón azul y un par de zapatos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Comisión de cumplimiento de cargas, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó persona en quien delegue, en la Secretaría de esta Corporación, sita en la planta baja de la Excm. Diputación provincial, el día 18 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y las muestras.

Guadalajara 28 de Marzo de 1911.—El Gobernador civil-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Administrador provincial-Secretario, José Díaz.

## Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . . . cuya personalidad acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir en la subasta para la adjudicación de doce vestidos completos para hombre é igual número para mujer, con destino á los pobres de Mondéjar, se compromete á suministrarlos por los precios siguientes: para hombre, cada vestido completo á . . . . . pesetas (en letra); para mujer, cada vestido completo á . . . . . pesetas (en letra); todo con sujeción estricta á las condiciones del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente).

## SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS

## Circular

Nombrado Agente ejecutivo de Pósitos para el distrito de Molina D. Eugenio Vallejo, se hace público en cumplimiento del art. 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, y con el fin de que sea reconocido en dicho cargo por los Ayuntamientos y demás personas interesadas.

Guadalajara 28 de Marzo de 1911. — El Jefe de la Sección, Bravo y Lecea.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

Clases pasivas.—Mes de Marzo de 1911

## ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1 y 3 de Abril. Perceptores que cobran por sí.  
» 4 y 5 de id. Habilitados y apoderados.  
» 6 y 7 de id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 27 de Marzo de 1911.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

## AYUNTAMIENTOS

## CENDEJAS DE LA TORRE

El día 15 de Abril próximo y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa y bajo mi presidencia, subasta pública para contratar las obras de nueva construcción de una Casa consistorial, local Escuelas de ambos sexos y Secretaría de Ayuntamiento de esta localidad, por la cantidad de nueve mil novecientas ochenta y cuatro pesetas y ochenta y cinco céntimos que satisfará el Municipio con sujeción á las condiciones facultativas y económicas, que con la memoria, estado de cubicación y presupuestos, pliego de condiciones facultativas y económicas, cuadros de precios y planos correspondientes, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta á continuación, con arreglo al art. 17 de la instrucción de 24 de

Enero de 1905, acompañando á los mismos la cédula personal y resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, el 5 por 100 de la cantidad fijada para la subasta, ó sean cuatrocientas noventa y nueve pesetas y veinticinco céntimos, considerando como fianza provisional; debiendo aumentarse después hasta el 10 por 100 del remate, como fianza definitiva, una vez que se haya adjudicado la subasta.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 12 de Julio del mismo año, el contratista estipulará con los obreros un contrato, en el que quedará consignada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal que cada bracero ha de percibir, abonando el mismo las indemnizaciones á los obreros por los accidentes del trabajo que puedan ocurrir, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 30 de Enero de 1900 y Reglamento de 28 de Julio del mismo año, siendo de cuenta del contratista los gastos que ocasione la formación del expediente, anuncios de la subasta en el *Boletín oficial* y cuantos sean inherentes á la misma.

Cendejas de la Torre 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde-Presidente, Regino Gomez.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número.... correspondiente al día... del mes de.... y de las condiciones que se exigen para la contratación de las obras de nueva construcción de una Casa Consistorial, local Escuelas de ambos sexos y Secretaría de Ayuntamiento en el pueblo de la fecha, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones estipuladas en los citados documentos, por la cantidad de tantas pesetas (en letra).

Cendejas de la Torre á ..... de ..... de 1911.

Firma del proponente.

## JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1912, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Brihuega, hasta el 20 de Abril.

Gárgoles de Arriba, id. id.

Finilla de Jadraque, id. id.

Anquela del Ducado, hasta el 25 de id.

Sayaton, hasta el 30 de id.

Cabanillas del Campo, id. id.

Miralrio, id. id.

Armuña, id. id.

San Andrés del Rey, id. id.

Aguilar de Anguita, id. id.

Romanillos de Atienza, por treinta días.

Usanos, id. id.

Valderrebollo, id. id.

Alcuneza, hasta el 1.º de Mayo.

## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Armuña, las cuentas municipales del año 1910, por término de quince días.

Miralrio, las ídem del año 1909, por quince días.

## Nuevos repartimientos

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan á continuación y por término de cinco días, los nuevos repartimientos formados según Real decreto de 5 de Enero último, por los conceptos siguientes:

#### Por rústica y urbana.

Chiloeches. Huertapelayo.

La Yunta. Fuentenovilla.

Hontanares. Duron.

Checa.

#### Por Rústica.

Almoguera.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### GUADALAJARA

Don Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Esteban Maqueda Gonzalez, empleado, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber una resolución dictada en causa que se sigue contra el mismo por estafas y constituirse en prisión; apercibido, que de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, dispongan la busca y conducción de dicho procesado á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Guadalajara á 28 de Marzo de 1911.—Miguel de Entrambasaguas.—P. S. M.—P. h.—P. Eduardo la Lueta y Nuñez.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.